



**TRIGÉSIMO CUARTO (34ª) RESULTADO DE  
PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE A UN VECINO  
DEL CASCO VIEJO DE CORRALEJO**

**Un viejito de Corralejo pasa un  
auténtico**

**CALVARIO con su casa.**



Por trigésima cuarta vez, los Tribunales de de Puerto del Rosario se pronuncian a favor de los afectados del pueblo marinero de Corralejo. En este caso, la Juez por sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Puerto del Rosario, D<sup>a</sup>. Mariana Isabel Hernández García, ha estimado la demanda interpuesta por el vecino, D. Lucio de San Manuel de León Montero, contra la entidad mercantil DELVAL INTERNACIONAL, S.A., (administrada por D. José Manuel Jiménez del Valle y dirigida jurídicamente por el letrado de Puerto del Rosario, D. Fernando Rodríguez Ravelo), donde lo declara propietario de la vivienda situada en la calle María Figueroa nº 8.

La Jueza desestima la pretensión ejercitada por DELVAL INTERNACIONAL, S.A. entre otros fundamentos jurídicos, porque el resto de finca que compró en el casco viejo de Corralejo, después de varios procesos y sus correspondientes sentencias de instancia y apelación, no se conoce exactamente donde está, no habiendo aportado la empresa administrada por D. José Manuel Jiménez del Valle, al proceso ninguna prueba que acredite con certeza los límites, superficie y linderos de la mencionada finca.

También señala su Señoría que son numerosas las resoluciones judiciales que han concluido la carencia de condición de tercero de buena fe de la actuación de DELVAL INTERNACIONAL, S.A. cuando adquirió la famosa finca registral nº 951, ya que según el contenido de la descripción registral, el Señor Jiménez del Valle conocía que los linderos de la misma comprendían en su interior numerosas edificaciones del pueblo de Corralejo y tenía pleno conocimiento que en esas viviendas vivían vecinos en calidad de dueños.

Además, D<sup>a</sup>. Mariana Isabel considera que D. Lucio de León ha acreditado a través de las pruebas documentales y testificales los requisitos básicos para que prospere una acción declarativa de dominio, como son el título de dominio y la identificación exacta de su vivienda.

**El vecino no pudo registrar su casa habiéndola ganada en el Tribunal Supremo**

A pesar de haber ganado definitivamente parte de su propiedad (25 m<sup>2</sup>) en el Tribunal Supremo, el pasado 18 de octubre de 2005, el vecino no pudo registrarla porque la entidad DELVAL INTERNACIONAL, S.A., a sabiendas que había perdido el procedimiento judicial, segrega e inscribe posteriormente la casa de D. Lucio.

Para entender EL CALVARIO que ha vivido este vecino de la localidad norteña, a continuación se detalla todo lo que ha sucedido con su propiedad:

El 16 de mayo de 2003, D. Lucio de San Manuel interpone una demanda en los Juzgados de Puerto del Rosario contra DELVAL INTERNACIONAL; S.A. donde suplica que se declare que la vivienda que se encuentra en la Calle María Figueroa nº 8 es de su propiedad.

El 31 de marzo de 2004, el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Puerto del Rosario, declara legítimo propietario a D. Lucio de tan solo 25 metros cuadrados.

El 3 de mayo de 2005, la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Las Palmas de Gran Canaria dicta sentencia donde desestima el recurso de apelación formulado por la Sociedad DELVAL INTERNACIONAL, S.A. confirmando la sentencia de Primera Instancia.

El 20 de octubre de 2005, la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo le notifica a DELVAL INTERNACIONAL, S.A. el auto por el cual le deniega el recurso de queja presentado, resultando definitivo la sentencia dictada por la Audiencia Provincial donde declaraba a D. Lucio legítimo propietario del inmueble de 25 metros cuadrados enclavado en el casco viejo de Corralejo.

PUES BIEN, A PESAR DE TENER PLENO CONOCIMIENTO DELVAL INTERNACIONAL DE QUE EL INMUEBLE DE DON LUCIO LO HABÍA PERDIDO EN EL TRIBUNAL SUPREMO, EL 8 DE NOVIEMBRE DE 2005 PRESENTA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 1 DE PUERTO DEL ROSARIO UNA ESCRITURA DE SEGREGACIÓN, CELEBRADA EN LA NOTARÍA DE D. FRANCISCO BAÑEGIL ESPINOSA, DONDE SEGREGA LA VIVIENDA DE D. LUCIO DE LEÓN MONTERO, INSCRIBIÉNDOSE POSTERIORMENTE EL 21 DE NOVIEMBRE.

Posteriormente, cuando D. Lucio presenta el mandamiento del Juzgado de Puerto del Rosario en el Registro de la Propiedad donde declaraba que era propietario de un inmueble de 25 metros en Corralejo, el Registro califica negativamente el documento del Juzgado

porque ya se encontraba inscrito a nombre de **DELVAL INTERNACIONAL, S.A.**

**DELVAL INTERNACIONAL, S.A.** reclama al viejito del pueblo 42,5 millones de las antiguas pesetas por parte de su casa.

Pero ahí no queda todo. Como el vecino, por defecto de planteamiento, solo peleó por 25 metros cuadrados, con fecha 16 de junio de 2006, **DELVAL INTERNACIONAL, S.A.**, bajo la dirección jurídica de D. Fernando Rodríguez Ravelo, presenta en los Juzgados de Puerto del Rosario una demanda por accesión inmobiliaria invertida contra D. Lucio de León donde le reclama, nada más y nada menos, **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (255.429,18 €)**, es decir, 42,5 millones de las antiguas pesetas, por los 81 metros cuadrados restantes de su propia casa por considerar que lo estaba ocupando ilegítimamente.

Posteriormente, con fecha 27 de septiembre de 2006, D. Lucio de León Montero, bajo la dirección letrada del abogado de Gran Canaria, D. Javier Medina Medina, no sólo se opone a la demanda presentada por **DELVAL INTERNACIONAL, S.A.**, sino a su vez, formula reconvencción contra la sociedad administrada por D. José Manuel Jiménez del Valle, por considerar que es propietario de los 106 metros cuadrados, es decir, de los 25 metros ganados en el procedimiento iniciado en el año 2003, y de los 81 metros reclamados ahora por **DELVAL INTERNACIONAL, S.A.**, ya que ahora todos los metros cuadrados los había agrupado bajo una finca registral distinta.

**El Gobierno de Canarias embarga la casa del viejito**

Pero tampoco acaba aquí la odisea. El pasado 11 de julio de 2007, el Registro de la Propiedad nº 1 de Puerto del Rosario materializó anotación preventiva de embargo a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, entre otras, sobre dos fincas afectadas por la problemática del casco viejo de Corralejo. La anotación obedece a la deuda tributaria que mantiene las entidades mercantiles **DELVAL INTERNACIONAL, S.A.**, y **SINCRONÍA 99, S.L.**, ambas sociedades administradas por D. José Manuel Jiménez del Valle, por los conceptos de sanciones, transmisiones

actas, IGIC, actos jurídicos y transportes leve, siendo el importe total de trescientos nueve mil novecientos cincuenta y nueve euros con ochenta céntimos (309.959,80 €).

Como consecuencia de las actas de inspección levantadas por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Canarias a las sociedades DELVAL INTERNACIONAL, S.A. y SINCRONÍA 99, S.L. (ambas sociedades administradas por D. José Manuel Jiménez del Valle) sobre diferencias detectadas en las liquidaciones del Impuesto General Indirecto Canario, Impuesto de transmisiones y Actos jurídicos documentados, y visto que por vía ordinaria las entidades mercantiles no afrontaban la deuda tributaria, la Comunidad Autónoma de Canarias inició un procedimiento de recaudación en vía ejecutiva. Para ello, se inició la fase de embargo sobre inmuebles, donde el Gobierno solicitó información en el Registro de la Propiedad nº 1 de Puerto del Rosario sobre aquellas fincas registrales que estaban a nombre de las citadas entidades mercantiles que estuviese libre de cargas. Pues bien, en un primer momento, el Gobierno embargó fincas que pertenecían al Plan Parcial Villas Club.

Pero la gran sorpresa saltó, cuando D. José Manuel Jiménez del Valle, se presenta en Gran Canaria aportando 2 fincas relacionadas con la problemática del casco viejo de Corralejo para compensar sus deudas tributarias y, una de ellas, sorprendentemente, era la casa de D. Lucio de León Montero. Pues bien, A PESAR DE DELVAL INTERNACIONAL, S.A. PERDER LA CASA EN EL TRIBUNAL SUPREMO; INTERPONER UNA DEMANDA AL VECINO POR ACCESIÓN INMOBILIARIA INVERTIDA; no se le ocurre otra cosa sino UTILIZAR COMO MONEDA DE CAMBIO LA CASA DEL VIEJITO PARA COMPENSAR SUS DEUDAS TRIBUTARIAS. ¿CÓMO SE PUEDE CALIFICAR ESTA ACTUACIÓN TAN TORTICERA? Simplemente, MALA FE.

## **Tercería de dominio administrativa**

Una vez tenido conocimiento del embargo, D. Lucio presenta una Tercería de Domicio ante el Gobierno de Canarias donde acreditaba que él era el legítimo propietario del inmueble embargado. Posteriormente, con fecha 31 de enero de 2008, el Servicio de Recaudación del Gobierno

Autonómico estima la Tercería presentada por D. Lucio y, por consiguiente, levanta el embargo que afectaba a su propiedad.

Probablemente, D. Lucio no verá el sueño de su vida

Actualmente, don Lucio Manuel se encuentra enfermo y postrado en cama, y es más que probable que, a pesar de haber iniciado hace 7 años su lucha particular por defender ante los Tribunales lo que siempre ha sido suyo, no pueda, como otros tantos viejos del casco viejo de Corralejo, ver su resultado final.

El Comité de afectados del Casco viejo manifiesta que es triste y lamentable la maldad con la que actúa el administrador de DELVAL INTERNACIONAL, S.A: D. José Manuel Jiménez del Valle, en el pueblo de Corralejo, ya que, a pesar de que haber sido reconocido TERCERO DE MALA FE en numerosas resoluciones judiciales y haber declarado los jueces de que no es propietario de nada en el casco histórico de Corralejo, este actúa a espaldas de las decisiones judiciales, con el único propósito de provocar y fastidiar a un pueblo. Es más, no paga las costas de los procedimientos judiciales. La verdad es que el Sr. Del Valle se está riendo de la justicia, se está riendo de todo un pueblo. El Comité desea que la Justicia ponga remedio definitivamente a la maniobra orquestada por las empresas administradas por D. José Manuel Jiménez del Valle y en consecuencia dejen vivir a los viejitos del pueblo marinero en paz.

#### Resultados judiciales

**SUMA y SIGUE.** Con este nuevo resultado judicial, las sentencias falladas a favor de los vecinos del casco viejo de Corralejo ascienden a sesenta y ocho (68), siendo el detalle, por Tribunal, el siguiente:

Juzgado de Primera Instancia de Puerto del Rosario: Treinta y cuatro (34)

**Audiencia Provincial de Las Palmas: Veintitrés (23).**

**Tribunal Supremo: Once (11).**